

INFORME DE AVANCES DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO

Antecedentes

Del análisis de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009 emitida en el Caso González y Otras (Campo Algodonero) contra México por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se advierte la condena hacia el Estado mexicano por violar derechos humanos y se precisa su responsabilidad internacional -en el ámbito interamericano- por incumplir sus deberes por los hechos vinculados a tres víctimas y sus familias, en un contexto de violencia contra las mujeres, documentado en Ciudad Juárez desde 1993.

Los efectos condenatorios indicados en la sentencia siguen vigentes y su atención trae, en el ámbito nacional y local, acciones de reparación del daño para las personas ofendidas directamente en el caso, lo que a su vez exige aplicar una serie de reformas en las instituciones y autoridades, programas de prevención y de atención, así como un apartado de políticas públicas dirigidas a la población en general, que provoquen un cambio social en el pleno reconocimiento de los derechos humanos en un plano local, regional e internacional.

Sinaloa, como parte integrante del Estado Mexicano, ha asumido ese rol de responsabilidad que le compete en torno a los efectos diseñados en el fallo en comento, y de forma especial ha venido atendiendo el mismo apoyado en los apartados identificados con números 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, orden que se seguirá en la presentación del presente informe

I. DISPOSICIÓN 18. Estandarización de todos los protocolos y manuales de investigación de delitos relacionados con las desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres con perspectiva de género.

Expresamos nuestro reconocimiento al esfuerzo que han demostrado la Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (hoy Fiscalía General del Estado), entre otras instituciones del país¹, que han

¹ La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, como integrante del Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, ha participado con comentarios y

asumido una actitud responsable en la conformación de mesas de trabajo y evaluación del cumplimiento de la sentencia mencionada, de las cuales se destacan intervenciones especiales en los siguientes temas:

- Estandarización de protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, aplicables a los casos de desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, con estándares internacionales².
- Creación y actualización de la base de datos relativa a información personal de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional.
- Creación de una base de datos relativa a información personal genética y muestras celulares, de familiares de las personas desaparecidas.

I.1. Avances en Sinaloa

En el Estado de Sinaloa, se han dado avances importantes que demuestran el permanente interés institucional por actualizar nuestro campo normativo a los lineamientos de derechos humanos, antes y después de la memorada sentencia.

De manera especial al tema indicado en la sentencia dictada en fecha 16 de noviembre de 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, comunicamos las siguientes actualizaciones legislativas:

- Se cuenta con vigencia desde el 25 de noviembre de 1999 y reformas correspondientes al año 2008, del Instructivo para la Protección, Preservación e Investigación de la Escena del Delito. Dicho instrumento define y fija directrices operativas, funcionales, de seguimiento y control para la protección y preservación de la escena del delito, sobre el cual se realizaron las adecuaciones y

aportaciones en torno al *Proyecto de Protocolo Único de Investigación de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género*, presentado por el INACIPE.

² El día 15 de abril se presentó el formalmente el *Proyecto de Protocolo Único de Investigación de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género*, ante la Dirección General de Políticas Públicas y Colaboración Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mismo que será propuesto en la próxima Asamblea Plenaria de la conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

- actualizaciones correspondientes al Manual de Organización y Procedimientos del Ministerio Público vigente en el Estado de Sinaloa.
- En avance del perfeccionamiento a esta función ministerial en la averiguación previa, se informa que el 10 de junio de 2011, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprobó el Acuerdo CNPJ/XXV/13/2011 relativo a la presentación del *Protocolo de Cadena de Custodia*, que busca homologar a nivel nacional estos procesos de investigación ministerial, garantizando la preservación del lugar de los hechos y/o hallazgos, los indicios y evidencias, y mantener estrictamente su calidad probatoria, incluyendo el embalaje de las evidencias³.

I.2. Atención y protección de mujeres.

Sobre este rubro, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa ha venido impulsando una reingeniería institucional del Ministerio Público que cubra en la mayor medida las exigencias de la sociedad en general y de manera especial, todos los asuntos relacionados con las mujeres. Para ello, se comunica que dicha transformación estructural a la fecha se encuentra en el modo siguiente:

- 1 Agencia del Ministerio Público Especializada para casos de Desaparición Forzosa de Personas en Culiacán de competencia en todo el Estado.
- 1 Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso contra Mujeres. En Culiacán, de competencia en todo el Estado.
- 6 Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar. En Los Mochis, Culiacán, Mazatlán, Salvador Alvarado, Guasave y Navolato.
- 2 Extensiones de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, adscritas una al CEPAVI y otra al DIF Sinaloa, ambas con sede en Culiacán, Sinaloa.

³ XXV Asamblea Plenaria celebrada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.3. Convenios y colaboraciones institucionales

En el estado de Sinaloa, ha sido una constante del quehacer institucional el sano acercamiento entre la Institución del Ministerio Público y los diversos organismos y sectores de la sociedad, preocupados por generar los cambios exigidos en el marco de los derechos humanos.

En ese orden, actualmente se cuenta con los siguientes compromisos institucionales en el tema:

- a. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, "CEPAVI" DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2003.

Objetivo:

Establecer bases y mecanismos de cooperación y apoyo para desarrollar, implementar y ejecutar programas en capacitación y prevención de la violencia intrafamiliar, desarrollo e implementación de un modelo de atención para otorgar un servicio de procuración de justicia de calidad y calidez a víctimas de violencia intrafamiliar.

- b. CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL COLECTIVO DE MUJERES ACTIVAS SINALOENSES, ASOCIACIÓN CIVIL DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2005.

Objetivo:

Colaboración para mantener y elevar la eficacia de los servicios de procuración de justicia, en la protección y garantía efectiva de los derechos humanos de la mujer y la equidad de género.

- c. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2006.

Objetivo:

Atender de manera integral la violencia dirigida a las mujeres, a través de programas del delito, respeto a los derechos humanos y capacitación.⁴

- d. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER “LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO EN SINALOA”, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROCURADURÍA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DE SINALOA, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES; Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2008.

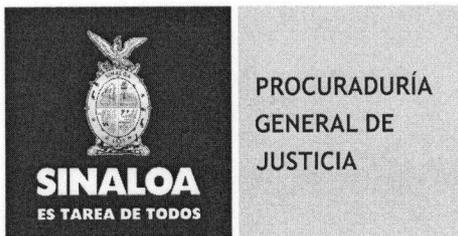
Objetivo:

Sentar bases de colaboración y apoyo para el acceso al programa de protección a quien ha sufrido un daño material o moral en su persona o bienes con motivo de la comisión de un delito y la promoción, protección y divulgación de los derechos fundamentales de las víctimas entre la población del estado.

II. DISPOSICIÓN 19. Adecuación de los programas para atender los casos de desapariciones de mujeres.

De este apartado se obtiene la instrucción hacia el Estado deberá, para que dentro de un plazo razonable generar un instrumento en el que se sigan directrices concernientes a: a) Implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida; b) Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona; c) Eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares; d) Asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda; e) Confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas, debiendo priorizar las búsquedas en áreas

⁴ En fecha 18 de agosto de 2011 se celebró reunión con quienes presiden dichos organismos y se acordó la revisión y actualización del marco normativo de los anteriores convenios.



donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda.

II.1. Avances en Sinaloa- Alerta Ámber

Antecedentes.

En nuestra entidad, apreciamos este modelo de alerta que desde el año 2002 inició su funcionamiento como operativo de búsqueda local, nacido en Estados Unidos con el propósito de que cada Estado de ese país desarrollara su propio mecanismo de alerta.

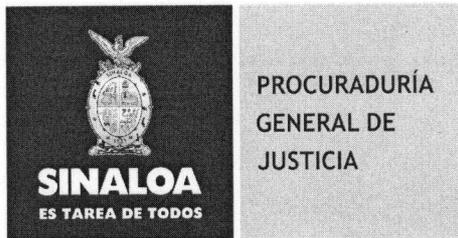
Derivado de los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, las Procuradurías del País actualmente están recibiendo capacitación para aplicar el Programa Internacional *Alerta Amber*, para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas, con la cooperación de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y medios masivos de comunicación.

Sobre la aplicación de ese programa, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa envió vía electrónica a la Embajada de Estados Unidos situada en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2011 el programa denominado “**ALERTA AMBER SINALOA**” que se elaboró en coordinación con la Procuraduría General de la República y el cual consiste en atender con oportunidad y eficiencia los casos de menores de edad desaparecidos, sustraídos, secuestrados o que se encuentren en peligro grave.⁵

II.2. Avances en Sinaloa. Mesas de trabajo sobre *feminicidios*

Han sido realizadas diversas Mesas de Trabajo de Análisis del Femicidio en Sinaloa, en las que se realizó un proyecto de “**Lineamientos de Actuación de los Miembros de las Coordinaciones Policiacas así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto a las víctimas de femicidio**”, participando esta Procuraduría General de Justicia en coordinación con el Instituto Sinaloense de las Mujeres, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Frente Cívico Sinaloense, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 53, Unidas por la Paz, Profesionistas y Técnicas de Origen Campesino, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública Federal, Secretaría

⁵ La Procuraduría General de la República por conducto de la Lic. Laura Nidia Llerenas Hernández, Agente del Ministerio Público de la Federación, hizo la presentación formal del programa referido ante la Secretaría de Gobernación el 18 de agosto de 2011.



de Seguridad Pública del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Para efectos ilustrativos nos permitimos realizar la siguiente referencia sobre dicho punto

- **MESA SEXTA** - 24 de septiembre de 2010 - Propuesta de Observatorio de Violencia de Género.
- **MESA SÉPTIMA** - 08 de Octubre de 2010 - Lineamientos para la actuación de las corporaciones policíacas y personal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en caso de Femicidio.
- **MESA OCTAVA** - 21 de Octubre de 2010 - Modelos de Atención a dependencias y organizaciones que atiende violencia de género. (CEPAVI)
- **MESA NOVENA** - 03 de Diciembre de 2010 - Modelos de Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres; para las dependencias y organizaciones que atienden violencia de género.

III. DISPOSICIÓN 20. Creación de una página electrónica sobre mujeres desaparecidas.

El fallo en comento contiene una importante instrucción hacia el Estado Mexicano en el sentido de constituir una página electrónica que deberá actualizarse permanentemente y contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas y que continúan desaparecidas.

Dicho vínculo electrónico deberá permitir que cualquier individuo se comuniquen por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos.⁶

En el Estado de Sinaloa resulta primordial la coordinación y colaboración responsable entre las Áreas de Agencias del Ministerio Público, Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales y Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana para generar y enriquecer una base de datos confiable y actualizada de la página electrónica de Mujeres Desaparecidas, y es una acción institucional el permanente seguimiento y actualización de la misma.

⁶ Dicha disposición tiene su fundamento en los párrafos 507 y 508 de la Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para lograr el cumplimiento de la disposición que nos ocupa, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta sobre este tema con la Página Oficial de Internet, <http://www.pgjesin.gob.mx/>.

En ese espacio electrónico, cualquier persona tiene acceso a la base de datos y puede consultar información sobre mujeres o niñas desaparecidas y/o no localizadas por estados. De igual manera, al entrar a dicha liga, podrá obtener una serie de datos sobre mujeres o niñas occisas y/o no reclamadas.

IV. DISPOSICIÓN 21. Creación de una base de datos sobre desapariciones de mujeres.

En el caso, la base de datos sugerida deberá contener la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan -o que así lo ordene un juez- para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado⁷.

Sobre este apartado, y como quedó abordado en el punto inmediato anterior, Sinaloa cuenta actualmente con una base de datos sobre personas desaparecidas y en especial sobre mujeres y niñas desaparecidas, al igual que occisas, herramienta que permite a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionar toda clase de información tanto al ciudadano usuario que así lo requiera, como a la misma institución en cumplimiento a los apartados que así lo ordenan en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En forma especial, esta institución estatal sugiere proponer en este rubro implementar un seguimiento que permita la permanente actualización de la Base de Datos que tiene la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

V. DISPOSICIÓN 22. Capacitación permanente en derechos humanos con una perspectiva de género a funcionarios.

En este punto se impone el deber a cargo del Estado Mexicano en el sentido de continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos

⁷ Este apartado tiene su fundamento en lo establecido en los párrafos 509 a 515 de la sentencia.

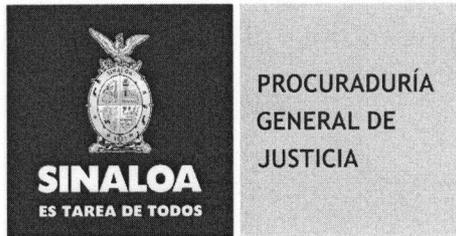
humanos y género; en perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y en superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos.

Como se aprecia, este tema constituye un deber cuyos efectos son de realización continua, en razón de lo cual todas las instituciones obligadas deberán programar actividades en capacitación en forma permanente sobre derechos humanos con una perspectiva de género a sus funcionarios.

En Sinaloa, por medio de la Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, se han impartido seminarios, cursos y talleres al personal de la institución y a la sociedad con el propósito de erradicar la violencia de género y la discriminación contra las mujeres. Se destacan los siguientes:

- Atención a Mujeres por Violencia Intrafamiliar
- Taller de Capacitación sobre Violencia Intrafamiliar
- Seminario de Atención a Víctimas
- Modelos de Atención Psicológica a Víctimas y Generadores de Violencia Intrafamiliar
- Políticas Públicas de Intervención en casos de Violencia Intrafamiliar
- Taller de Democratización de las Relaciones Familiares
- Terapia Breve e Intervención de Crisis
- Curso Taller Violencia Intrafamiliar
- Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar
- Taller de psicología
- Violencia, género y derecho
- Negociación de crisis en el delito de secuestro
- Curso especializado en el Delito de Violación
- Psicología y género en la administración de justicia
- Conferencia sobre Tanatología
- Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia
- Estrategias de intervención para atender la violencia familiar

VI. DISPOSICIÓN 24. Proporcionar atención médica, psicológica o psiquiátrica en instituciones públicas, y gratuita a los familiares de las víctimas.



Derivado de la Ley de Protección a Víctimas del Delito, en el Estado de Sinaloa se aplican estrategias de difusión dirigidas al población en general mediante la distribución de trípticos, carteles y/o posters y spots en medios de comunicación, en que se dan a conocer los derechos de las víctimas.

De igual manera, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a través de la Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana ofrece y brinda a la ciudadanía los siguientes servicios:

- Concretar acciones con instituciones
- Apoyo para empleo
- Protección física o de seguridad
- Asistencia de un traductor
- Apoyos materiales
- Coadyuvancia con el Ministerio Público
- Atención Médica
- Atención Psicológica
- Asesoría jurídica

VI.1. Material de campaña en que se difunden derechos de las víctimas del delito.

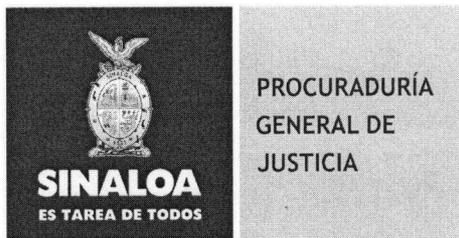
En la entidad se desarrolla una labor de coordinación entre la Procuraduría General de Justicia con diversas instancias del Gobierno del Estado, con el propósito de difundir a la población en general diversa información sobre derechos humanos y género.

Para lograr la difusión se acude al uso de diversos materiales relacionada con el tema, entre los que destacan:

Trípticos

- Poster del Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVID).
- Atención ciudadana, LA PROCURADURÍA A TU SERVICIO.
- Delitos, UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
- Violencia familiar, PREVENCIÓN DE DELITOS.

VI.2. Instalaciones a través de las que se brinda la atención.



a) Centro de Atención a Víctimas del Delito, CAVID.

Su función es la de proporcionar a la víctima u ofendido del delito la protección que busca del Estado, desde que inicia la averiguación previa hasta que termine el procedimiento penal respectivo (y aún después de concluido), mediante el otorgamiento de los derechos que prevé en su favor la Ley de Protección a Víctimas del Delito del Estado de Sinaloa, consistentes en beneficios multidisciplinarios enfocados a la recuperación física y emocional de quienes han sido afectados, directa o indirectamente, por la comisión de una conducta considerada como delito.

El centro de atención a víctimas del delito, tiene oficinas en Culiacán, Los Mochis y Mazatlán.

b) Albergue “SOR JUANA INES DE LA CRUZ”

En el cual, se proporciona en forma gratuita los beneficios a las víctimas que se acogen a los derechos consagrados a su favor por la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Sinaloa.

Su objetivo principal es el atender a las mujeres y niños que han sido víctimas del delito, a efecto de proporcionarles:

- Alojamiento único y alimentación hasta por noventa días.
- Asesoría jurídica.
- Atención psicológica.
- Atención médica.
- Asistencia social.
- Apoyo para empleo.

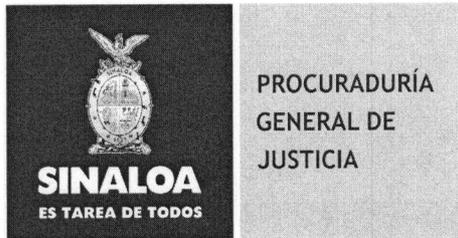
En relación al tema materia del presente informe, en el albergue ALBERGUE “SOR JUANA INES DE LA CRUZ” se prestan los servicios en forma prioritaria cuando las víctimas directas o indirectas de un delito cuya integridad física corra un riesgo grave, a decir:

- Mujeres adultas y adolescentes.
- Madres menores de edad con su hijo.
- Niñas con sus madres.
- Niños de hasta doce años con sus madres.

A efecto de proporcionar una referencia sobre la eficacia y eficiencia de los servicios que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa en el contexto indicado, presentamos el siguiente cuadro ilustrativo.

**ATENCIONES OTORGADAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE
PROTECCION A VICTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE SINALOA Y A LA
DISPOSICION 24 DE LA SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

BENEFICIOS		
	ENE-DIC 2010	ENE-JUN 2011
EXPEDIENTES REGISTRADOS	1591	1135
PERSONAS ATENDIDAS	7351	4729
PROTECCIÓN FÍSICA VÍA CUSTODIA	26	8
PROTECCIÓN DE SEGURIDAD VÍA RONDINES	1288	974
ASESORÍA JURÍDICA	2198	1647
COADYUVANCIA CON EL MINISTERIO PÚBLICO	109	62
ATENCIÓN MÉDICA	171	92
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	3236	2012
APOYO PARA LA OBTENCIÓN DE EMPLEO	26	41
APOYOS MATERIALES (MEDICINA, DESPENSA, EXONERACIÓN, TRASLADO, REGISTRO)	1234	1422
ALBERGUE	678	705



En espera de proporcionar información de importancia en torno a los efectos instruidos en la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009, emitida en el caso GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS MÉXICO por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como hacer constancia de la tendencia responsable del Estado de Sinaloa hacia el correcto cumplimiento de la misma, quedo a la disposición de esa Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados, para cualquier aclaración que estimen pertinente quienes la conforman.

Atentamente
“Sinaloa es Tarea de Todos”

Lic. Marco Antonio Higuera Gómez